

CIRCULAR N° **0053**

SANTIAGO, **26 MAR 2014**

**MODIFICA CIRCULAR N° 20, DE 12 DE MAYO DE 2011, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DE LAS EXIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE APUESTAS DE SU CASINO DE JUEGO Y LAS MODIFICACIONES AL MISMO Y DE LA INFORMACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA, QUE FUE MODIFICADA MEDIANTE CIRCULAR N° 26, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LA MISMA**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente en sus artículos 7 y 42 N° 7.

2. La necesidad y conveniencia de permitir a las sociedades operadoras presentar las solicitudes de autorización de sus planes de apuesta a través del portal web de la Superintendencia de Casinos de Juego, lo que permitirá agilizar los procesos respectivos.

3. Asimismo, la necesidad de actualizar las instrucciones dictadas mediante la citada Circular N° 20 a las últimas modificaciones efectuadas al Catálogo de Juegos que administra este Organismo Regulador.

4. En el Decreto Supremo N° 573, de 2012, del Ministerio de Hacienda; así como en las demás disposiciones pertinentes;

**MODIFÍQUESE** la Circular N° 20, de 12 de mayo de 2011 que imparte instrucciones a las sociedades operadoras acerca de las exigencias que deben cumplir para la autorización del plan de apuestas de su casino de juego y las modificaciones al mismo y de la información que debe ser presentada ante la Superintendencia y fijese el texto refundido de la misma, en los siguientes términos:

#### **I. MODIFICACIONES**

1. En el numeral 2.1.1. "Respecto de las mesas de juego", introdúcense las siguientes modificaciones:

- a) En el literal b), intercálase la frase "*variantes con límites y sin límites,*" entre las oraciones "*modalidad Texas Hold'em Poker,*" y "*deberá señalar.*"
  - b) Agréguese el siguiente literal c) nuevo, pasando a ser los actuales literales c) y d), "d)" y "e)", respectivamente:

*"c) De igual forma, para el juego de Poker, modalidades Stud Poker, Seven Stud Poker y Omaha Poker, se deberá indicar, para cada opción presentada, el valor de la Apuesta mínima y de la Caja inicial (Buy in)."*
  - c) En el literal c) que ha pasado a ser el literal d), sustitúyase la oración "*modalidad Texas Hold'em Poker,*" por la siguiente "*modalidades Stud Poker, Seven Stud Poker, Omaha Poker y Texas Hold'em Poker, variantes con límites y sin límites.*"
  - d) En el literal d) ii), que ha pasado a ser el literal e) ii), sustitúyase la frase "*de la apuesta respectiva,*" por la frase "*del monto total recaudado.*"
2. En el segundo párrafo del numeral 2.3. "*Plazo para efectuar la solicitud de autorización,*" sustitúyase la frase "*Circular N° 15 del 21 de enero de 2011 de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya,*" por la siguiente oración "*Circular N° 33 del 6 de febrero de 2013 de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya, adicione, desarrolle y/o complemente.*"
  3. En el literal b) del numeral 2.4.3 "*Plan de apuestas propuesto con las modificaciones solicitadas,*" sustitúyase la frase "*ya sea en juegos de cartas u otra categoría de juego,*" por la siguiente "*para cualquiera de las categorías de juego.*"
  4. En el segundo párrafo del numeral 3.1. "*De la oportunidad de la entrada en vigencia,*" elimínese la frase final "*tal como se señala en el título 4 de la presente Circular*" y la coma "," que la precede.
  5. En el literal d. del numeral 3.2. "*Requerimientos generales para la aplicación del plan de apuestas y sus modificaciones,*" sustitúyase el párrafo que comienza con la frase "*En el caso de las máquinas de azar,*" a continuación del punto seguido, por el siguiente "*En el caso de las máquinas de azar, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 20 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda y a las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 45, de fecha 15 de enero de 2014, de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya, adicione, desarrolle y/o complemente, en relación con la moneda en que han de expresarse las apuestas y el idioma de las instrucciones de juego y la tabla de pagos.*"
  6. Elimínese el numeral 4. Fiscalización, pasando a ser los actuales numerales 5 y 6, "4" y "5", respectivamente.
  7. En el numeral 5, que ha pasado a ser el numeral 4, "*Presentación de los antecedentes,*" sustitúyase el primer párrafo por los siguientes dos párrafos nuevos:

*"De conformidad a lo instruido precedentemente, toda solicitud de autorización de plan de apuestas y sus modificaciones, que se formule a esta Superintendencia, deberá ser*

presentada a través de la página web de este Organismo de Control, [www.scj.cl](http://www.scj.cl), en el área de "Acceso Restringido", completando y adjuntando la siguiente información:

- a) Contenido solicitud, indicando una descripción de la solicitud de autorización de plan de apuestas o sus modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.1 de la presente Circular;
- b) Fecha de entrada en vigencia;
- c) Código y N° de carta;
- d) Fecha de carta, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 2.3 de la presente Circular, en cuanto a que la presentación de solicitud de autorización se debe hacer con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista de su entrada en vigencia; y
- e) Adjuntar documentos, tales como la carta de solicitud de autorización, el plan de apuestas vigente y el nuevo plan de apuestas propuesto, todos en archivo digital, cumpliendo con lo indicado en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la presente Circular.

En el Anexo 3, se detalla cómo se debe realizar la presentación de los antecedentes antes señalados, a través de la página web de esta Superintendencia."

8. Introdúcense en el Anexo N°1 Plan de Apuestas VIGENTE "Nombre Sociedad Operadora" S.A. y en el Anexo N°2 Plan de Apuestas PROPUESTO "Nombre Sociedad Operadora" S.A., las siguientes modificaciones:

- a) Intercálese la modalidad "Canal 21" del juego Black Jack, entre la modalidad "Challenge 21" del juego Black Jack y la modalidad "Punto y Banca" del juego Punto y Banca.
- b) Modifíquese el orden de los juegos entre la modalidad "Mini Punto y Banca" del juego Punto y Banca y la modalidad "Omaha Poker" del juego Poker, agregándose las variantes "Texas Hold'em Poker Plus" y "Texas Hold'em Poker Bonus", de la modalidad "Texas Hold'em Poker", del juego Poker, quedando de la siguiente forma:

- Caribbean Poker
- Draw Poker
- Poker 3 Cartas
- Go Poker
- Stud Poker
- Seven Stud Poker
- Texas Hold'em Poker con límites y/o sin límites
- Texas Hold'em Poker Plus
- Texas Hold'em Poker Bonus

9. Agréguese el Anexo N°3 Sección Autorización de Plan de Apuestas, nuevo, a continuación del Anexo N°2.

## II. VIGENCIA

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir del 7 de abril de 2014.

### III. TEXTO REFUNDIDO

Atendidas las modificaciones referidas en el epígrafe I precedente, fijese como texto refundido de la Circular N° 20 de 12 de mayo de 2011 de esta Superintendencia, el siguiente:

**CIRCULAR N° 20 DE 12 DE MAYO DE 2011, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS ACERCA DE LAS EXIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE APUESTAS DE SU CASINO DE JUEGO Y LAS MODIFICACIONES AL MISMO Y DE LA INFORMACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA**

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y demás pertinentes de la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; 3° letra f), 21 y demás aplicables del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en el Catálogo de Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego aprobado por esta Autoridad, y en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 42 N° 7 del referido cuerpo legal, esta Superintendencia viene en impartir las siguientes instrucciones:

#### 1. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo que establece el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 19.995, *"...Los operadores podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la Superintendencia"*.

Por su parte, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, prescribe que *"Las apuestas serán limitadas o sin límite, según se determine en el "plan de apuestas" que la sociedad operadora presente para la aprobación de la Superintendencia"*. Reafirmando lo anterior, la referida norma reglamentaria, en su artículo 3° letra f) dispone que, *"f)...Si los operadores establecen montos mínimos para las apuestas requerirán la autorización de la Superintendencia"*.

Atendido el contexto normativo antes citado, en virtud del cual las sociedades operadoras están facultadas tanto para planificar el sistema de apuestas que se aplicará en los juegos de azar cuya explotación les haya sido autorizada, con especificación de las condiciones y montos, con límite o sin límite, que regirán a las apuestas definidas, como para modificar los planes de apuestas previamente definidos, en la medida que obtengan la autorización de esta Superintendencia, se ha estimado necesario y pertinente impartir instrucciones de carácter general, referidas a la obligación de dichas sociedades de remitir a este Organismo de Control, los planes de apuestas y sus modificaciones, en los términos que a continuación se detallan.

## **2. DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PLAN DE APUESTA PARA MESAS DE JUEGO, MÁQUINAS DE AZAR, Y BINGO Y DE SUS MODIFICACIONES**

### **2.1. De la solicitud de autorización**

Las sociedades operadoras deberán solicitar a esta Superintendencia la autorización del plan de apuestas y las modificaciones al mismo que deseen implementar en el casino de juego, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia y precisando la o las categorías de juego, y el o los juegos a que se pretende aplicar.

#### **2.1.1. Respetto de las mesas de juego**

En el caso que el plan de apuestas o su modificación cuya autorización se solicite, diga relación con las mesas de juego, se deberá comunicar respecto de cada uno de los juegos involucrados, considerando para estos efectos, los juegos y modalidades de juego de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia, la siguiente información:

- a) Los montos mínimos y máximos para cada opción de apuestas que se determine (opción A, opción B y hasta la última opción requerida);
- b) Además, para el juego Poker, modalidad Texas Hold'em Poker, variantes con límites y sin límites, deberá señalar, para cada opción presentada, el valor de la Apuesta Ciega Mayor y de la Caja inicial (Buy in).
- c) De igual forma, para el juego de Poker, modalidades Stud Poker, Seven Stud Poker y Omaha Poker, se deberá indicar, para cada opción presentada, el valor de la Apuesta mínima y de la Caja inicial (Buy in).
- d) Asimismo, tratándose del juego Punto y Banca, modalidades Punto y Banca, Baccarat, Midi Punto y Banca, y, Mini Punto y Banca, así como del juego Poker, modalidades Stud Poker, Seven Stud Poker, Omaha Poker y Texas Hold'em Poker, variantes con límites y sin límites, se deberá comunicar, cuál es el porcentaje de comisión que cobrará el casino de juego, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 5% de la apuesta respectiva.
- e) Por su parte, respecto de la variante "Pozos progresivos en juegos de cartas", se deberá señalar la siguiente información:
  - i) El monto mínimo y máximo de la apuesta;
  - ii) El porcentaje de comisión del casino, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 30% del monto total recaudado;
  - iii) El nombre y el porcentaje de la apuesta respectiva que conformará el o los pozos progresivos;
  - iv) La descripción de las condiciones para la conformación de los pozos progresivos y uso de fondos de los pozos; y,
  - v) El nombre de cada premio complementario con su respectiva tabla de pagos, si fuere aplicable.

En caso de modificación del plan de apuestas vigente, se deberá especificar, además, en documentos separados, el plan de apuestas vigente y el nuevo plan de apuestas propuesto.

### **2.1.2. Respetto de las máquinas de azar**

Se deberán comunicar los montos mínimos de apuestas que potencialmente se deseen aplicar a todos los juegos homologados que tenga disponible la sociedad operadora en su casino de juego para activar en el parque de máquinas, expresado en una serie de valores, y, en caso de modificación del plan de apuestas vigente, se deberá detallar, de la misma forma, las apuestas mínimas vigentes y las nuevas apuestas mínimas propuestas que se requieran incorporar.

Los montos mínimos de apuestas que se deben comunicar corresponden tanto a los juegos configurados en un servidor central, para ser descargados a las máquinas de azar; como a aquellos que están configurados directamente en las máquinas de azar a través de algún tipo de memoria flash o chip, o grabados mediante un medio local en el disco duro de la máquina.

A modo de ejemplo, si una sociedad operadora solicita autorización para un plan de apuestas teóricamente posible, respecto de las máquinas de azar de su casino de juego, que comprende valores mínimos de apuestas que incluyen \$1, \$ 5, \$ 10, \$50, \$100 y \$500, podrá utilizar como apuesta mínima, uno, varios o todos los valores previamente autorizados en su plan de apuestas.

En todo caso, cualquiera que sea la apuesta mínima que una sociedad operadora aplique en sus máquinas de azar, deberá asegurarse de cumplir con el porcentaje de retorno teórico mínimo que exige la normativa vigente.

### **2.1.3. Respetto del bingo**

Tratándose del juego de bingo, se deberá comunicar, según sea el caso:

- a) El valor de los cartones que se desea implementar o modificar;
- b) El porcentaje de comisión del casino, el que, en cualquier caso, no podrá ser superior al 30% del total recaudado por los cartones vendidos;
- c) El porcentaje aplicable a cada premio del juego de bingo (cartón completo y línea);
- d) El nombre y porcentaje de la apuesta respectiva que conformará cada pozo progresivo; y
- e) La descripción de las condiciones o requisitos para la entrega de premios de cada pozo progresivo.

## **2.2. Forma de efectuar la solicitud de autorización**

La solicitud de autorización del plan de apuestas o sus modificaciones, deberá efectuarse cumpliendo, según corresponda, con los requerimientos que se establecieron en el numeral 2.1 precedente, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de lo que se instruye en el numeral 3 de la presente circular, en relación con la entrada en vigencia del plan de apuestas o sus modificaciones una vez que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia.

### **2.3. Plazo para efectuar la solicitud de autorización**

La solicitud de autorización del plan de apuestas o sus modificaciones, deberá ser presentada a esta Superintendencia con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a su entrada en vigencia, indicando la fecha prevista para ello.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de lo instruido en la Circular N° 33 del 6 de febrero de 2013 de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya, adicione, desarrolle y/o complemente, en lo que correspondiere.

### **2.4. Información adicional que debe contener la solicitud de autorización de modificaciones al plan de apuestas**

La solicitud de autorización de modificaciones al plan de apuestas vigente, deberá incluir, además de lo señalado en el numeral 2.1 precedente, la siguiente información:

#### **2.4.1. Descripción de los cambios que se pretenden introducir en el plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud**

Descripción detallada, con los cambios solicitados al plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud, señalando los aspectos que serán modificados, en lo que dice relación, entre otros, con las categorías, juegos y/o modalidades contempladas; tipos de apuestas consideradas; agregación, reemplazo y/o eliminación de opciones.

#### **2.4.2. Plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud**

Listado resumen con el plan de apuestas vigente del casino, según formato contenido en el Anexo 1 de la presente Circular, de acuerdo a la última resolución mediante la cual esta Superintendencia autorizó el referido plan de apuestas de la sociedad operadora.

#### **2.4.3. Plan de apuestas propuesto con las modificaciones solicitadas**

- a. Listado resumen con el nuevo plan de apuestas propuesto para el casino, según formato contenido en el Anexo 2 de la presente Circular, que incorpore las modificaciones aplicables según lo indicado en el numeral 2.1 anterior, así como aquellas secciones que no serán modificadas.
- b. En el caso que la sociedad operadora solicite eliminar de su plan de apuestas la variante pozos progresivos o reemplazar el pozo progresivo en operación por otro pozo de la misma naturaleza, deberá consignar detalladamente en su solicitud de modificación, el valor y la forma en que el monto acumulado de los aportes de los jugadores al respectivo pozo progresivo, será transferido a otro pozo progresivo existente en el casino, para cualquiera de las categorías de juego.

### **3. ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAN DE APUESTAS Y SUS MODIFICACIONES**

#### **3.1. De la oportunidad de la entrada en vigencia**

Las sociedades operadoras deberán aplicar el plan de apuestas o sus modificaciones a partir de la fecha que la misma sociedad indicó en su solicitud de autorización y siempre que, a esa fecha, dicho plan o sus modificaciones hayan sido autorizadas por esta Superintendencia mediante el correspondiente acto administrativo, debidamente notificado.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se ejerzan posteriormente.

#### **3.2. Requerimientos generales para la aplicación del plan de apuestas y sus modificaciones**

Para efectos de la aplicación del plan de apuestas y sus modificaciones que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia en virtud de la presente Circular, las sociedades operadoras deberán dar cumplimiento a los siguientes requerimientos e instrucciones:

- a. El casino de juego deberá contar con las licencias de juegos que correspondan.
- b. El plan de apuestas debe contener información solo para los juegos de azar que se encuentren en explotación en el casino de juego.
- c. En el caso de la variante "Pozos progresivos en juegos de cartas", el casino de juego deberá contemplar aquellos juegos autorizados para esta variante según lo consigna el Catálogo de Juegos.
- d. Autorizado un nuevo plan de apuestas o una modificación al plan vigente y previo a su entrada en vigencia, se deberán actualizar y/o agregar los letreros y la señalética correspondiente conteniendo información clara y precisa respecto de las apuestas, los montos mínimos y máximos autorizados y las restantes condiciones, según corresponda. En el caso de las máquinas de azar, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 20 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda y a las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 45, de fecha 15 de enero de 2014, de esta Superintendencia, o aquella que la sustituya, adicione, desarrolle y/o complemente, en relación con la moneda en que han de expresarse las apuestas y el idioma de las instrucciones de juego y la tabla de pagos.

### **4. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES**

De conformidad a lo instruido precedentemente, toda solicitud de autorización de plan de apuestas y sus modificaciones, que se formule a esta Superintendencia, deberá ser presentada a través de la página web de este Organismo de Control, [www.scj.cl](http://www.scj.cl), en el área de "Acceso Restringido", completando y adjuntando la siguiente información:

- a) Contenido solicitud, indicando una descripción de la solicitud de autorización de plan de apuestas o sus modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.1 de la presente Circular;
- b) Fecha de entrada en vigencia;
- c) Código y N° de carta;
- d) Fecha de carta, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 2.3 de la presente Circular, en cuanto a que la presentación de solicitud de autorización se debe hacer con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista de su entrada en vigencia; y
- e) Adjuntar documentos, tales como la carta de solicitud de autorización, el plan de apuestas vigente y el nuevo plan de apuestas propuesto, todos en archivo digital, cumpliendo con lo indicado en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la presente Circular.

En el Anexo 3, se detalla cómo se debe realizar la presentación de los antecedentes antes señalados, a través de la página web de esta Superintendencia.

Los anexos de esta Circular se encuentran disponibles en formato digital en la página web de esta Superintendencia: [www.scj.cl](http://www.scj.cl), en el menú Normativa, Circulares.

## 5. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia el 19 de mayo de 2011, momento a partir del cual se entienden derogadas todas aquellas instrucciones generales o particulares dictadas por esta Superintendencia al respecto, en todo aquello que se opongan a lo precedentemente instruido.



RENATO HAMEL MATURANA  
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

RHM/ csa/ lm

**Distribución:**

- Sociedades Operadoras
- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- Archivo/Oficina de Partes SCJ



6.2.1

Valor de carteras	Porcentaje	Descripción de las condiciones para la entrega de premios
<b>Comisión del casino</b>		
Premio 1: Bingo o canchón completo		
Premio 2: Línea		
Pozo 1: "Nombre del Pozo"		
Pozo 2: "Nombre del Pozo"		
Pozo 3: "Nombre del Pozo"		

6.2.2

Apuesta	Porcentaje		Descripción de las condiciones para la conformación y uso de fondos de los pozos <sup>1</sup>
	MINIMO	MAXIMO	
<b>Comisión del casino</b>			
Pozo 1: Pozo Principal			
Pozo 2: Pozo de Reserva			

Premios complementarios	Tabla de pagos
"Nombre Premio Complementario 1"	
"Nombre Premio Complementario 2"	

Notas del Plan de Apuestas: Incorporar las siguientes notas según corresponda a la sociedad operadora, realizando los ajustes necesarios en su numeración.

1. La comisión del casino cuando para la apuesta Bienes es de 5%.
2. La sociedad operadora deberá iniciar la jornada diaria con una de las opciones o alternativas incluidas dentro de su plan de apuestas aprobado, respecto de cada mesa de cartas, mesa de dados y mesa de ruleta de los juegos que se encuentran autorizados a desarrollar y, antes de iniciar el plan de apuestas inicial, lo que podrá suceder hasta dos veces en cada jornada- deberá anunciarlo a los jugadores presentes, cuando tres últimos paseos, manos o bolos, según proceda al juego respectivo, ello, en el caso de Craps y Mini Craps en que se informará al jugador que está haciendo los dados que, después de su turno, se rebautará el cambio.
3. La comisión del casino es de 5%, aplicada en la regla de apuestas que correspondi.
4. Si el juego ofrece más de 8 opciones, se indican los valores para la opción "1" y sucesivos en la fila siguiente.
5. Por notaciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada considerando el valor del Pozo Principal en dicho momento, o por notaciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada, considerando el valor del Pozo de Reserva en dicho momento.

Notas para completar información del Plan de Apuestas:

- (a) Nombre Sociedad Operadora  
Indicar el nombre de la sociedad operadora.
- (b) Máquinas de Azar  
Indicar los montos mínimos de apuestas vigentes para las máquinas de azar, ingresar un valor por opción. En caso de agregar o eliminar valores, se deben ordenar los montos de menor a mayor.
- (c) Cartas, Dados y Ruleta  
Usar todos los juegos para los cuales el casino posee una licencia de juego y se encuentren operando a la fecha.  
En caso que el casino tenga salas de juego segmentadas para un determinado juego, debe indicar las apuestas conjuntamente.  
Completar las opciones de apuestas vigentes a cada juego con sus respectivos mínimos y máximos. Agregar odds adicionales si es necesario.  
Completar las opciones en orden de menor a mayor, en relación al valor mínimo. En caso de agregar o eliminar opciones, se debe reordenar la secuencia, respetando el orden indicado precedentemente.  
Indicar los valores de los cartones de bingo vigentes.
- (d) Bingo  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Este debe ser menor o igual a 30%.  
Indicar el nombre y el porcentaje asignado por cada pozo derivado para el bingo. Agregar las adicionales si es necesario.  
Redactar las condiciones para la entrega de los premios de cada pozo.  
Indicar los valores vigentes de las apuestas mínima y máxima.
- (e) Progresivo en mesas  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Este debe ser menor o igual a 30%.  
Indicar el porcentaje asignado para cada pozo progresivo. Agregar las adicionales si es necesario.  
Redactar las condiciones para la conformación y uso de fondos de los pozos.  
Indicar los nombres de los premios complementarios vigentes y sus respectivos valores en la tabla de pagos. Agregar las adicionales si es necesario.



3.1.1

Valor de carteras	Porcentaje	Descripción de las condiciones para la entrega de premios
<b>Comisión del casino</b>		
Premio 1: Bingo o Caribón completo		
Premio 2: Línea		
Pozo 1: "Nombre del Pozo"		
Pozo 2: "Nombre del Pozo"		
Pozo 3: "Nombre del Pozo"		

3.1.2

Apuesta	MINIMO	MAXIMO	Descripción de las condiciones para la conformación y uso de fondos de los pozos <sup>5</sup>
<b>Comisión del casino</b>			
Pozo 1: Pozo Principal			
Pozo 2: Pozo de Reserva			
<b>Premios complementarios</b>			
"Nombre Premio Complementario 1"			
"Nombre Premio Complementario 2"			

Notas del Plan de Apuestas: Incorporar las siguientes notas según corresponda a la sociedad operadora, realizando los ajustes necesarios en su numeración.

1. La comisión del casino cuando gane la apuesta banca es de 5%.
2. La sociedad que ahora deberá incluir la primada deberá incluir la primada dentro de su plan de apuestas aprobado, respecto de cada mesa de cartas, mesa de ruleta y mesa de roulette de los juegos que se encuentran autorizados a desarrollar y, antes de votar el plan de apuestas final, lo que podrá suceder hasta dos veces en cada jornada, deberá anunciarlo a los jugadores presentes, dando tres últimos poses, menos o bolas, según proceda al juego respectivo, salvo, en el caso de Craps y Mini Craps en que se informará al jugador que está leyendo los datos que, después de su turno, se otorgará el cambio.
3. La comisión del casino es de 5%, aplicada en la ronda de apuestas que correspondi.
4. Si el juego ofrece más de 8 opciones, se indican los valores para la opción "1" y sucesivas en la fila siguiente.
5. Por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada considerando el valor del Pozo Principal en dicho momento, o por restricciones técnicas de los sistemas progresivos de mesas, los porcentajes de aporte respecto del monto jugado para el Pozo Principal y Pozo de Reserva, se deben establecer al inicio de la jornada, considerando el valor del Pozo de Reserva en dicho momento.

Notas para completar información del Plan de Apuestas:

- (a) Nombre Sociedad Operadora  
Indicar el nombre de la sociedad operadora.
- (b) Máquinas de Azar  
Indicar los nombres mínimos de apuestas vigentes para las máquinas de azar: Ingresar un valor por celda. En caso de agregar o eliminar valores, se deben ordenar los montos de menor a mayor.  
Leer todos los juegos para los cuales el casino posee una licencia de juego y se encuentran operando a la fecha.  
En caso que el casino brinje salas de juego segmentadas para un determinado juego, debe indicar las apuestas conjuntamente.  
Completar las opciones de apuestas vigentes a cada juego con sus respectivos mínimos y máximos. Agregar celdas adicionales si es necesario.  
Completar las opciones en orden de menor a mayor, en relación al valor mínimo. En caso de agregar o eliminar opciones, se debe reordenar la secuencia, respetando el orden indicado precedentemente.
- (c) Cartas, Dados y Ruleta  
Indicar los valores de los cartones de bingo vigentes.  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Está oído ser menor o igual a 30%.  
Indicar el nombre y el porcentaje asignado para cada pozo derivado para el bingo. Agregar Btas adicionales si es necesario.  
Redondear las condiciones para la entrega de los premios de cada pozo.  
Indicar los valores vigentes de las apuestas mínima y máxima.  
Indicar el porcentaje de comisión del casino. Está oído ser menor o igual a 30%.  
Indicar el porcentaje asignado para cada pozo progresivo. Agregar Btas adicionales si es necesario.  
Redondear las condiciones para la conformación y uso de fondos de los pozos.  
Indicar los nombres de los premios complementarios vigentes y sus respectivos valores en la tabla de pagos. Agregar Btas adicionales si es necesario.
- (d) Bingo
- (e) Progresivo en mesas

## ANEXO N°3 Sección Autorización de Plan de Apuestas

De acuerdo a lo señalado en la presente Circular, toda solicitud de autorización de plan de apuestas y sus modificaciones, que se formule a esta Superintendencia, deberá ser presentada a través de la página web de este Organismo de Control.

Por lo tanto, para proceder a realizar una solicitud de autorización, la sociedad operadora deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al sitio web [www.scj.cl](http://www.scj.cl)
2. Luego deberá ingresar al área de “Acceso Restringido”, donde deberá autenticarse ingresando el “Usuario” autorizado y la “Clave” correspondiente.

La imagen 1 siguiente, muestra la página web de esta Superintendencia que contiene el botón “Acceso Restringido” y la ventana emergente donde la sociedad operadora deberá autenticarse para ingresar a la sección “Autorización de Plan de Apuestas”.

Imagen 1



3. Una vez que la sociedad operadora haya ingresado a la sección “Autorización de Plan de Apuestas” deberá completar los siguientes campos y adjuntar la información que corresponda:
  - a) **Contenido solicitud:** Se deberá señalar, según lo requerido en el numeral 2.4.1 de la presente Circular, una descripción detallada con los cambios solicitados al plan de apuestas vigente a la fecha de la solicitud, indicando los aspectos que serán modificados, en lo que dice relación, entre otros, con las categorías, juegos, modalidades y/o variantes contempladas; tipos de apuestas consideradas; agregación, reemplazo y/o eliminación de opciones.
  - b) **Fecha de entrada en vigencia:** Conforme señala el numeral 2.3 de la presente Circular, se deberá indicar la fecha prevista para la entrada en vigencia del plan de apuestas o sus modificaciones.

- c) **Código y N° de carta:** Se deberá ingresar el código y número que la sociedad operadora le asigna a la carta de presentación de la solicitud de autorización de plan de apuestas o sus modificaciones.
- d) **Fecha de carta:** Se deberá indicar la fecha de la carta de presentación señalada en el literal c) precedente, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 2.3 de la presente Circular, en cuanto a que dicha presentación se debe hacer con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista de su entrada en vigencia.
- e) **Adjuntar documentos:** Se deberá adjuntar, en archivo digital, al menos, la carta de solicitud de autorización mencionada en el literal c) precedente, el plan de apuestas vigente y el nuevo plan de apuestas propuesto, cumpliendo con lo indicado en los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la presente Circular.

Los archivos que se deben adjuntar pueden estar en formato DOC, XLS, DOCX, XLSX, ZIP, RAR. Se permite un máximo de 4 documentos a enviar, con un tamaño de 2MB cada uno y, además, existe la opción de eliminar algún archivo ingresado, si éste no corresponde.

La imagen 2 siguiente, muestra la sección "Autorización de Plan de Apuestas".

Imagen 2



Para proceder a realizar la solicitud de autorización de plan de apuestas o una modificación del mismo, es obligatorio completar todos los campos requeridos en la sección "Autorización de Plan de Apuestas".